

I. BENEFICIARIOS DE AYUDAS LEADER.

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- Las personas físicas (solo para proyectos no productivos).
- Las personas físicas que sean empresarios individuales o que vayan a serlo a través del proyecto presentado.
- Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, sociedades laborales, cooperativas, fundaciones, asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. En el supuesto de asociaciones o fundaciones cuyo ámbito de actuación sea superior al provincial deberán justificar su vinculación efectiva al territorio.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.
- Entidades asociativas privadas de derecho público (Comunidades de Regantes, Consejos reguladores de las indicaciones de calidad....).
- Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

Excepto para entidades locales, los beneficiarios que presenten proyectos productivos deberán cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las **PYMES** (menos de 250 trabajadores y volumen anual de negocios y balance general anual que no excedan de 50 millones de euros y 43 millones de euros respectivamente)

II. LINEAS DE AYUDA

Los proyectos se deberán encuadrar en alguna de las siguientes ACTUACIONES:

- 19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de PYMES.
- 19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de PYMES relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.
- 19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de PYMES relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.
- 19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc).
- 19.2.6. Formación, seminarios, etc.

Queda excluido el sector primario.

III REQUISITOS PROYECTOS PRODUCTIVOS:

- Con carácter general, **no haber iniciado las inversiones** en la fecha de solicitud de ayuda. En caso de haberlas iniciado solo serán subvencionables las inversiones no ejecutadas, cumpliendo determinados requisitos.
 - Llevar a cabo el proyecto en la **zona** de actuación de **ADEMA**
 - Ser **viable** técnica, económica y financieramente, según el tipo de proyecto.
 - Cumplir todos los **requisitos legales** correspondientes.
 - **Mantener el destino** de las inversiones y, en su caso, los puestos de trabajo durante al menos los **3 años** siguientes al pago final de la ayuda leader
-

IV. LOS PROYECTOS PODRÁN SER:

a) **De creación**, los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.

b) **De ampliación**, los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.

c) **De modernización**, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental o la accesibilidad e incrementen o mantengan el nivel de empleo.

d) **De traslado**, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora en la productividad y en los niveles de empleo.

V. GASTOS SUBVENCIONABLES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS:

a) Construcción, adquisición (límite 25% de la inversión total auxiliabile) y/o **acondicionamiento de bienes inmuebles.**

b) Adquisición de terrenos (límite 10% de la inversión total subvencionable) y acondicionamiento de los mismos.

c) **Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos.**

d) **Equipamiento** relacionado con la actividad a desarrollar (**nuevo**):

- Equipos para procesos de informatización y comunicación.
- Elementos de **transporte interno**, entendiéndose como tales aquellos que no se desplacen de las instalaciones en las que presten sus servicios,

siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

- Salvo en el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales o asistenciales (en este último caso deberá tratarse de vehículos que incorporen algún tipo de adaptación especial, necesaria para la prestación del servicio a que vayan a destinarse), no será financiable la adquisición de vehículos, aunque sí podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas.

e) **Costes generales**, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, dirección y coordinación de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total auxiliable.

V.I PRINCIPALES EXCLUSIONES Y LIMITACIONES.

- Salvo excepciones (tales como honorarios técnicos y gastos de estudios de viabilidad, cuando se solicite expresamente), las inversiones o gastos anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- El Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo que no sea recuperable o compensable.
- Adquisición de equipos de segunda mano.
- Ningún tipo de gasto propio del desarrollo habitual de la actividad del promotor.
- Las aportaciones en especie.
- Las meras reparaciones, obras de mantenimiento o sustitución de equipos o de maquinaria sin que supongan mejoras.
- Los equipos informáticos destinados a la administración/contabilidad de la empresa o entidad salvo en empresas o instalaciones de nueva creación y los destinados a la mejora de la producción siempre que estén específicamente dedicados para ello.
- Elementos de transporte externo, salvo en el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales o asistenciales en los términos especificados en el apartado de gastos subvencionables.
- La adquisición de terrenos y naves o la construcción de estas últimas si no van acompañadas de otro tipo de inversiones subvencionables (maquinaria, mobiliario, equipos para procesos de información....) que representen al menos el 10 % del total de la inversión (IVA excluido). Se podrá subvencionar con los límites aplicables (10% del total subvencionable) únicamente la parte del terreno que se adquiera y sea razonable en relación a la actividad y que esté afecto a la misma. La adquisición de inmuebles deberán además respetar el límite del 25% del total auxiliable.
- No serán subvencionables los apartamentos turísticos.
- No se subvencionarán las pensiones.

- No se subvencionarán las casas de turismo rural.
- Tampoco serán subvencionables aquellos proyectos de nueva creación en las localidades en las que exista un exceso de oferta en relación a la demanda, a no ser que incluyan alguna novedad con respecto a los existentes.

La inversión máxima por proyecto será de **1.000.000 €**

VII. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Intensidad de ayudas en proyectos productivos:

a) **Límite % de subvención:** hasta el **25%** de la inversión máxima subvencionable para medianas empresas y hasta el **35%** para pequeñas empresas y microempresas (menos de 50 trabajadores y volumen anual de negocios o balance general anual no superior a 10 millones de €).

b) **Límite de ayuda:**

Por proyecto: 150.000,00 €. Dicha cantidad será el límite de la ayuda Leader que pueda conceder directamente el Grupo de Acción Local, con independencia de otras ayudas compatibles y hasta el límite que establezca la normativa. No obstante en el supuesto de que se presente una solicitud de ayuda de un proyecto que suponga la creación de más de 5 puestos de trabajo, el límite de 150.000,00 € se incrementará a razón de 20.000,00 € por cada puesto de trabajo adicional y sus decimales que se cree, hasta llegar con 10 o más puestos de trabajo al máximo de 250.000,00 €

Por promotor: 1. Si un mismo promotor presenta más de un proyecto productivo, la ayuda máxima leader al conjunto de los proyectos que el Grupo de Acción Local podrá otorgarle será de 250.000,00 €. 2. En el presente programa, un mismo promotor no podrá presentar más de dos proyectos de adquisición de maquinaria.

VIII. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de ADEMA en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por ADEMA y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Serán compatibles las ayudas de LEADER con aquellas otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.